



Sutatausa, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Pertenencia

Radicado: 257814089001-2021-00060

Demandante: MARIA HILDA ORTIZ RODRIGUEZ

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMBROSIO RODRIGUEZ ORTIZ E INDETERMINADOS

Revisadas las diligencias se observa que se encuentra debidamente notificada la parte demandada, por lo que es procedente dar el trámite legal correspondiente, agotada la etapa escritural del presente asunto, en consecuencia se hace necesario dar el trámite pertinente, conforme lo establece el artículo 392 del C.G.P., por lo que se dispone la realización de la audiencia única de que trata la norma en cita, el **día 09 de marzo de 2022 a las 9:00 am**, por tal razón se advierte a los apoderados que a la misma deberán comparecer con las partes y sus respectivos testigos, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Audiencia que se realizará de manera virtual mediante la aplicación Microsoft Teams, atendiendo a las disposiciones vigentes emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual, se solicita a los sujetos procesales aportar con anterioridad los correos electrónicos de las partes y testigos a los cuales se remitirá el link correspondiente.

Por secretaría se prestará el apoyo necesario y se suministrará la información que se requiera para el manejo de esta herramienta con suficiente antelación y conforme sea solicitado por las partes.

Por considerar que cumplen con los criterios de admisibilidad, esto es, son conducentes en el sentido de que son medios probatorios adecuados; pertinentes, como quiera que se refieren a los hechos que se pretenden probar y útiles, ya que a través de ellas se pretende traer conocimiento al Juez, se decretan las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

A. Documentales:

- Copia de la escritura pública número 50 del 16/01/1.945
- Copia de la escritura pública número 496 del 07/11/1.972
- Copia de la escritura pública número 585 del 03/12/1.976
- Copia de la escritura pública número 1905 del 01/12/2.008
- Certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté folio de matrícula inmobiliaria 172-64739
- Certificado de libertad y tradición folio de matrícula inmobiliaria 172-64739 igualmente expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
- Registro Civil de Defunción de AMBROSIO RODRÍGUEZ ORTIZ
- Recibo de pago de impuesto predial y paz y salvo del predio con cedula catastral 00-00-0011-0048-000
- Certificado catastral especial del predio con cedula catastral 00-00-0011-0048-000
- Levantamiento topográfico del predio de mayor extensión denominado "LOTE LOS ARRAYANES"



B. Testimoniales:

- Álvaro Andrés Montaña
- Nasly Santana Diaz.
- Rosa Ortiz Rodríguez
- Adelmo Rodríguez
- Libardo Gómez

Se advierte a la parte demandante que, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 392 del C.G.P., no se tendrán en cuenta más de dos testimonios por hecho, por tal razón, en caso de que los testigos antes referidos se refieran a los mismos hechos, se recibirán únicamente dos testimonios.

2. Por la parte demandada:

No hay pruebas y al revisar la contestación del curador ad litem no hubo solicitud probatoria.

De oficio:

Se escuchará en interrogatorio de parte a los sujetos procesales con derecho de interrogar los apoderados que lo solicitaron en su oportunidad, sin perjuicio a su derecho de contradicción.

Se tendrán en cuenta las respuestas de las entidades a donde se ofició para determinar la procedencia de la pertenencia. Y las demás que sean conducentes y pertinentes.

Ahora bien, como quiera que, previo a la audiencia, se hace necesario practicar diligencia de **inspección judicial** al predio objeto de controversia identificado con número de matrícula inmobiliaria 172-57748 de la OIP, el Despacho señala como fecha para la práctica de la misma el día **01 de marzo de 2022 las 9:00 am**. Se solicita a la parte actora, se disponga la compañía para esta diligencia del profesional topógrafo que elaboró los planos topográficos que fueron adjuntados a la demanda.

Se advierte que, para la fecha indicada, deberán conservarse los protocolos de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA DE PILAR NOVA PEÑA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 040**
fijado hoy 15 de diciembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria